



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**REGLAMENTO DEL PROMOCIONAL No. 003 DE 2023**

**“VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA” QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS  
COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS 4611 DEL 08 DE AGOSTO AL 4614  
DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023.**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional **“VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA” QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS 4611 DEL 08 DE AGOSTO AL 4614 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023.**

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes quienes serán en este promocional los compradores de billetes físicos y/o virtuales completos de la Lotería del Huila a nivel Nacional, sorteo que se desarrollara entre las fechas determinadas por la Loteria del Huila, quien en adelante se denominara la organizadora.

El comprador de la Lotería del Huila de los billetes físicos y/o virtuales completos a nivel Nacional de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales de billetes físicos y/o virtuales, al decidir participar del promocional, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir, que la participación del promocional implica la decisión del comprador de billetes físicos y/o virtuales del producto Lotería del Huila, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación del premio que se llegaren a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de la actividad del promocional **“VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA” QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS 4611 DEL 08 DE AGOSTO AL 4614 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023**, y como tal, será la única responsable de la realización de este.

**1. JUSTIFICACION**

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto; esto es, los billetes físicos y/o virtuales que aplicaran en los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023. Con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería física y/o virtual de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, impulsando el Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a nuestros fieles compradores de la Lotería del Huila acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, a través de actividades promocionales.

## 2. OBJETO DEL PROMOCIONAL

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetería física y/o virtual de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr mucho más expectativas en nuestros fieles compradores; motivados por ello, y con el fin de incentivarlos, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales, la Oficina Comercial y Operativa ha proyectado el promocional "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERIA DEL HUILA", el cual se realizara con los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, impulsando a su vez el nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, en el cual la Lotería del Huila desea premiar y/o incentivar con el promocional denominada "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERIA DEL HUILA", constituyéndose en el producto que proporciona el mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los clientes reciben premios adicionales por la misma inversión.

Que por todo lo anterior el plan comercial y de mercadeo de la Loteria del Huila, para la vigencia del 2023 implementara estrategias que motiven a nuestros fieles compradores y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad al adquirir nuestro producto, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación, generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos del sector de la salud de los Huilenses.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**3. GRUPO OBJETIVO**

La promoción está dirigida a nuestros fieles compradores de la Lotería del Huila impresa y/o virtual a nivel Nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales por la misma inversión, teniendo en cuenta que este promocional aplica para los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, los cuales son los únicos sorteos cobijados por el presente reglamento.

**4. FECHA DEL PROMOCIONAL**

Aplicará para los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023.

**5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

Este promocional está dirigido a todos nuestros fieles compradores de billetes físicos y/o virtuales completos de la Lotería del Huila a nivel Nacional, de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023.

**A) COMPRADOR**

Para participar de esta mecánica el comprador deberá adquirir los 4 billetes completos físicos y/o virtuales de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023 (no fracciones de diferentes billetes), siendo obligatorio contar con los billetes completos de los 4 sorteos mencionados anteriormente.

El plan de premios para el sorteo se compone así:

CANT.	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	PATINETA ELECTRICA	\$ 2.980.000	\$ 2.980.000
1	TELEVISOR DE 32"	\$ 1.199.000	\$ 1.199.000
2	OLLAS AIRFRYER	\$ 639.000	\$ 1.278.000
SUBTOTAL			\$ 5.457.000
IVA			\$ 1.036.830
TOTAL			\$ 6.493.830





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

El total del plan de premios del sorteo promocional "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", corresponde a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.493.830) MCTE INCLUIDO IVA**, premio que se sorteara entre los fieles compradores de billettería física y/o virtual de la Loteria del Huila, que hayan adquirido los billetes completos de todos los 4 sorteos antes referidos.

**6. PRESUPUESTO**

La inversión de los premios es por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.493.830) MCTE INCLUIDO IVA**.

**7. MECANICA DEL PROMOCIONAL**

La actividad "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" se registrá por la siguiente mecánica:

**A) COMPRADOR**

Este promocional está diseñado para premiar a los fieles compradores de la Lotería del Huila, el cual corresponde a una mecánica en la que el cliente para acceder al premio, deberá enviar un correo electrónico a [promocionales@loteriadelhuila.com](mailto:promocionales@loteriadelhuila.com) con la foto de los cuatro (4) billetes físicos y/o virtuales completos jugados correspondientes a cada uno de los sorteos No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, y el cual de igual forma deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo
- Número de documento de identificación
- Número celular
- Ciudad

Los compradores, deben tener en cuenta que solo la persona que se relaciona en la base de datos es la única autorizada para reclamar el premio con la presentación de la cédula de ciudadanía original.

Se aclara que el participante por cada 4 billetes completos de los sorteos No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, tendrá una oportunidad de participar. En el evento de remitir otros cuatro billetes completos de los sorteos mencionados anteriormente con numeración diferente a los inicialmente enviados, tendrá otra oportunidad para participar y así sucesivamente.

En el evento de enviar varios correos con diferente titular pero relacionando los mismos billetes, No serán tenidos en cuenta.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

Una vez finalizado el sorteo 4614 del 29 de agosto del 2023, los compradores, tendrán plazo máximo para enviar la documentación y la información mencionada anteriormente al correo electrónico [promocionales@loteriadelhuila.com](mailto:promocionales@loteriadelhuila.com) hasta el día jueves 31 de Agosto del 2023.

Este sorteo se realizara el día miércoles 06 de Septiembre del 2023 a las 4:00 pm, en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuya dinámica consistirá en ingresar a todos los participantes que cumplan con la información solicitada anteriormente en una base de datos para la ruleta digital, cuando se active la ruleta y salga el nombre de la persona ganadora al azar, se procederá a realizar un máximo de tres (3) llamadas telefónicas al número que aparezca en la base de datos, si realizadas las respectivas llamadas la persona no contesta nuestra llamada, se volverá a realizar la dinámica para escoger un nuevo participante y así sucesivamente hasta obtener al afortunado ganador.

La persona que resulte ganadora deberá hacer llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila copia de la cedula ampliada al 150% y los billetes físicos y/o virtuales completos originales para su respectiva verificación por parte de la Oficina Comercial y Operativa y área de sistemas, los gastos de envío de la documentación antes mencionada estarán a cargo del participante al promocional.

**Nota 1:** Esta mecánica aplicará únicamente para los sorteos ordinarios No 4611 del 08 de agosto al 4614 del 29 de agosto del 2023.

**Nota 2:** Dicho premio sólo se hará efectivo para los billetes físicos y/o virtuales completos vendidos. NO se aceptarán fracciones de diferentes billetes.

**Nota 3:** Cuando un ganador haya sido acreedor de un premio, automáticamente no podrá seguir participando en la mecánica del promocional. No se puede repetir ganador.

**8. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.**

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A)** La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra a nivel Nacional de billetes físicos y/o virtuales completos de la Lotería del Huila (no se aceptaran fracciones de diferentes billetes), con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.
- B)** La actividad promocional señalada en el presente reglamento comprende los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023.
- C)** Los premios que componen el sorteo promocional "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", serán entregados única y exclusivamente a la persona relacionada en la base de datos, verificando su identidad





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

con la presentación personal de la cédula de ciudadanía original en la agencia Distribuidora autorizada por la Entidad.

- D) La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota: Los premios en especie no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.

- E) Es importante mencionar que el ganador o la persona elegida durante la mecánica del promocional y que responda la llamada telefónica realizada por la entidad, deberá enviar por correo certificado en un sobre los billetes físicos y/o virtuales, los cuales deben corresponder a los enviados en el correo, para participar del promocional, junto con la fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150%, a las instalaciones de la Lotería del Huila, carrera 4 No. 9-25, edificio Diego de Ospina en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad del billete. En el evento, de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, o con billetes diferentes a los adjuntos en el correo enviado días posteriores para aplicar al promocional, la Entidad NO estará obligada a la entrega del premio, y si transcurrido el término de los 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo, no se allegan la totalidad de los documentos, caduca el derecho para reclamar el premio. PARAGRAFO: los gastos de envío de la documentación antes mencionada estarán a cargo del participante al promocional.

## 9. TERMINOS DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional será con los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, tendrá validez así:

El promocional "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA" regirá para todos los billetes físicos y/o virtuales que sean comprados a los distribuidores autorizados de la Lotería del Huila o su Lotero de confianza a nivel Nacional.

## 10. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La vigencia del promocional será de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, el cual se realizara el sorteo el día miércoles 06 de Septiembre del 2023 a las 4:00 pm, el fiel comprador que sea el afortunado ganador del premio contemplado, tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio obtenido y referido en el presente reglamento.

## 11. DIFUSION DEL SORTEO PROMOCIONAL.

La actividad promocional del sorteo se realizará el día miércoles 06 de Septiembre del 2023 a las 4:00 pm, el cual será transmitido y difundido en vivo por nuestra página oficial de Facebook y por los diferentes medios de comunicación





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

Nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados y de la actividad del promocional.

## 12. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos nuestros fieles compradores de billetes físicos y/o virtuales de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores o por su lotero de confianza, autorizados por la Lotería del Huila, a nivel Nacional.

## 13. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos y/o virtuales que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad.
- El ganador del premio del promocional deberá poseer su cedula de ciudadanía original y copia de la cual deberá presentar para la reclamación del premio, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- La entrega del premio se hará exclusivamente a la persona relacionada en la base de datos, la cual debe ser la misma mencionada en la documentación enviada por correo certificado.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, y se venciera el término para ser reclamado el premio de la Lotería del Huila o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- En los siguientes eventos la Lotería del Huila, tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores:
  - Cuando el ganador del premio no cumpla con el reglamento.
  - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
  - Cuando el premio no quede en poder del público.
- El ganador no podrá exigir la entrega de una marca determinada.
- Una vez se entregue el premio al ganador, la Entidad queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a dicho bien.
- La Entidad no será responsable de las garantías postventa del producto, por ende, en el evento de que un ganador requiera hacer efectiva la garantía, deberá hacerlo directamente con el proveedor, vendedor y/o fabricante del producto, de acuerdo a lo establecido en el documento de garantía.
- Una vez se obtenga la información del ganador y su ubicación se procederá a verificar con el proveedor la disponibilidad y existencia del premio para su entrega.
- La Entidad no se hace responsable si el ganador desea ceder o vender a terceros el premio obtenido, la responsabilidad será directamente del ganador.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

- Los gastos de envío de los premios, serán asumidos en su totalidad por la Entidad.

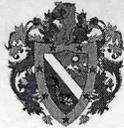
**14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

- A) La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C) La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega del premio del promocional, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería del Huila para la entrega del premio.
- D) El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del premio.
- E) Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- F) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- G) Los participantes y /o ganadores que presenten billetes físicos y/o virtuales adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- H) Todos los billetes físicos y/o virtuales estarán sujetos a la validación del premio.
- I) Cualquier asunto que se presente con el promocional y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería del Huila.
- J) El cliente ganador cuenta con un mes después de la fecha de finalización del promocional para reclamar el premio.
- K) El ganador, cede a EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- L) El cliente debe de presentar la cédula de ciudadanía original y fotocopia al 150% y firmar el acta de entrega del premio.
- M) Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, bajo ninguna circunstancia.

**15. SUSPENSION DEL PROMOCIONAL**

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del promocional deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

**16. PUBLICACION**

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) a partir del inicio del promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila que desee participar en la actividad promocional de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico [comercial@loteriadelhuila.com](mailto:comercial@loteriadelhuila.com), [mercadeo@loteriadelhuila.com](mailto:mercadeo@loteriadelhuila.com) y [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com), o al teléfono 608 – 8712066 en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12m y de 2pm a 6pm y los viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

**CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY**

Jefe Oficina Comercial y Operativa

Proyecto: Yessica Yarley Artunduaga Meneses - Contratista Apoyo Oficina Comercial y Operativa

Proyecto: Diego Fernando Manrique Leyton - Contratista Marketing

Vo.Bo. Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora Área de Contratación



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 058 DEL 2023  
(03 de Agosto del 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROMOCIONAL “VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA” QUE APLICARA PARA TODOS NUESTROS COMPRADORES DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL, ENTRE LOS SORTEOS 4611 DEL 08 DE AGOSTO AL 4614 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2023.**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994 y en especial en uso de sus atribuciones estatutarias, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

La Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, los billetes físicos y/o virtuales, que con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores de Lotería del Huila, impulsando el Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billetería física y/o virtual entre los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, La cual será compuesta por varias mecánicas orientadas a la entrega de premios a todos los fieles compradores de la Lotería del Huila, atendiendo los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional “VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA”.

Que, mediante Acuerdo No. 04 del 02 de Junio del 2023, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el Nuevo Plan de Premios e incentivos para Loteros, Distribuidores y Taquilleros, de conformidad con la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 058 DEL 2023  
(03 de Agosto del 2023)**

Ley 643 de 2001, Decreto Nacional No. 3034 de 2013 y el Decreto Nacional No. 1068 de 2015 y las modificaciones realizadas por el Decreto 1494 del 2021, a jugar a partir del 11 de Julio del 2023, Sorteo No. 4607.

Que mediante el proyecto de Ordenanza No. 55 del 2021, que dio origen a la Ordenanza No. 0041 de 2021, el Gobernador del Departamento del Huila puso a consideración de la Honorable Asamblea Departamental la adición de unos recursos con destino a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, para la realización del plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, denominado "NUEVO PLAN DE PREMIOS LOTERIA DEL HUILA" conforme lo preceptuado en el mencionado artículo 58 de la ley 1955 de 2019.

Que la Gobernación del Huila, a través de la Secretaria de Hacienda, mediante Resolución No. 325 del 2021 de fecha del catorce (14) de Diciembre del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y PRESUPUESTO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: "(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

*Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.*

*Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original).*



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 058 DEL 2023  
(03 de Agosto del 2023)

*En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.*

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que los operadores de juegos localizados para impulsar sus ventas, y de esta forma incrementar la transferencia de los recursos para el sector de la salud puede realizar promocionales, por este motivo la Oficina comercial y Operativa estructura el "Reglamento promocional No. 003 de 2023" que establece los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el promocional que será de acatamiento obligatorio para nuestros fieles compradores de la Lotería del Huila a nivel Nacional, que aplicara para los sorteos No 4611 a jugar el día 08 de Agosto al 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023.

Que el objetivo de este promocional es potenciar la venta de billetería física y/o virtual de los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, con la actividad del promocional denominado "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", el promocional está compuesto por mecánicas orientadas para nuestros fieles compradores de Lotería del Huila a nivel Nacional, lo cuales deben atender los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional el cual se aplicara para los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023.

Que la Oficina Comercial y Operativa, determino que de conformidad con el Reglamento Promocional, establece que el valor total del Plan de Premios de la actividad promocional "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", para los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, equivale a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.493.830) MCTE INCLUIDO IVA.**

Que conforme a lo anterior la Oficina Comercial y Operativa, estructuro y elaboro la estrategia comercial "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", frente a la cual se manifiesta que existe viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo anterior debidamente verificado por la asesora de contratación, razón por la cual se solicita y recomienda a la Gerencia General la autorización del promocional en mención.

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación de la oficina Comercial y Operativa, y el área de contratación de la Lotería del Huila, la Gerente General:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 058 DEL 2023  
(03 de Agosto del 2023)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la realización del promocional denominado "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", que se aplicara para nuestros fieles compradores de Loteria del Huila a nivel Nacional, para los sorteos ordinarios No 4611 a jugar el día 08 de Agosto, 4612 a jugar el día 15 de Agosto, 4613 a jugar el día 22 de Agosto y 4614 a jugar el día 29 de Agosto del 2023, conforme al Reglamento promocional No. 003 de 2023, estructurado por la oficina comercial y operativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la ejecución del promocional No 003 del 2023 "VIENTOS DE AGOSTO, CON LA LOTERÍA DEL HUILA", los premios mencionados se encuentran garantizados mediante el contrato No 040, firmado el día 26 de Junio de 2023, con acta de inicio del día 27 de junio de 2023, que se encuentra en ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina Comercial y Operativa, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de ventas y de premios de la actividad del promocional previsto en el Reglamento No. 003 del 2023.

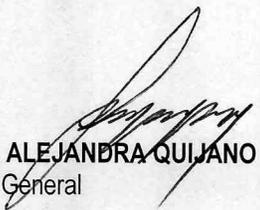
**ARTÍCULO CUARTO:** El jefe de la Oficina Comercial y Operativa junto con su equipo de trabajo, al culminar el promocional deberá presentar el respectivo informe de la ejecución del mismo, con los debidos soportes y el análisis de beneficios para la Entidad.

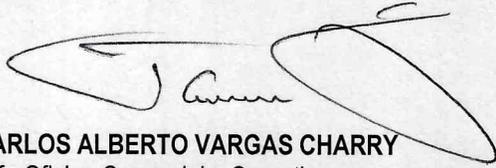
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución y el Reglamento en la página web de la Entidad.

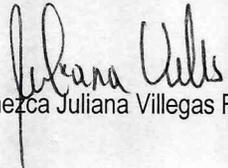
**ARTICULO SEXTO:** Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Neiva, 03 Agosto de 2023

  
**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
Gerente General

  
**CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY**  
Jefe Oficina Comercial y Operativa

  
Proyecto: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora de Área de Contratación